

## RESOLUCION No. OCD-000001 17 DE MARZO DE 2020

## RESOLUCIÓN No.

"Por medio de la cual se suspenden los términos procesales en las actuaciones disciplinarias de la Oficina de Control Disciplinario Interno de la Secretaría Distrital de Hacienda como consecuencia de la emergencia sanitaria por el COVID-19"

# LA JEFE DE LA OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO

En ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 76 de la Ley 734 de 2002, 5° del Decreto Distrital 601 de 2014, la Resolución No. SDH-000101 de 2015, folios 118 y 119, la Resolución 242 de 2005 modificada por la Resolución 00083 del 10 de marzo de 2009, y:

#### **CONSIDERANDO**

Que el Ministerio de Salud y Protección Social y el Departamento Administrativo de la Función Pública, para atender las recomendaciones de la Organización Panamericana de la Salud en comunicado del 6 de marzo de 2020, impartió la Circular 0018 del 10 de marzo de 2020 sobre las medidas que se deben implementar para evitar la propagación y contagio del coronavirus (2019-ncoV) y la prevención de enfermedades asociadas al primer pico epidemiológico de enfermedades respiratorias.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social por la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020 declaró "la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus", siendo el aislamiento social la principal y efectiva herramienta para evitar su propagación.

Que la Alcaldesa Mayor de Bogotá, D.C., expidió el Decreto 081 del 11 de marzo de 2020 "[Por el cual se adoptan medidas sanitarias y acciones transitorias de policía para la preservación de la vida y mitigación del riesgo con ocasión de la situación epidemiológica causada por el Coronavirus (COVID-19) en Bogotá, D.C., y se dictan otras disposiciones".

Carrera 30 N°. 25 - 90 PBX: (571) 338 5000 - Información: Línea 195 www.haciendabogota.gov.co NIT 899.999.061-9 Bogotá, D.C. - Colombia Código Postal 111311









Página 2 de 4



Que la Alcaldesa Mayor de Bogotá, D.C., mediante Decreto 087 del 16 de marzo de 2020 "(...) declara la calamidad pública con ocasión a la situación epidemiológica causada por el Coronavirus (COVID 19) en Bogotá, D.C."

Que la Secretaría General de la Alcaldía Mayor, mediante Circular 024 de 2020 estableció los lineamientos distritales para la contención del Virus COVID-19 en entidades y organismos distritales en el marco del Decreto Distrital 081 de 2020; dentro de los cuales se implementó el Teletrabajo extraodinario y los horarios flexibles; y se dispuso que los servidores públicos deben cumplir de manera estricta con todas las medidas que expidan las autoridades competentes para disminuir la propagación rápida y masiva del COVID-19.

Que el Secretario Distrital de Hacienda, mediante la Circular 004 de 2000 implementó, entre otras acciones, las tendientes a garantizar la implementación del teletrabajo extraordinario y los horarios flexibles.

Que la Oficina de Control Disciplinario Interno de la Secretaría Distrital de Hacienda, por mandato de los artículos 75 y 76 del Código Disciplinario Único, ostenta la potestad disciplinaria, toda vez que es la encargada de conocer y fallar en primera instancia los procesos disciplinarios que se adelanten contra sus servidores públicos.

Que, bajo los parámetros señalados por las autoridades sanitarias en relación con la presencia del virus COVID-19 en el Distrito Capital y para contribuir con la eficacia de las medidas de contención adoptadas, se debe, por una parte, garantizar el teletrabajo y la aplicación de los horarios flexibles y, por la otra, restringir el acceso a la Oficina de Control Disciplinario Interno por parte de los usuarios, intervinientes, sujetos procesales y demás interesados en las actuaciones disciplinarias allí cursadas,

Que no obstante lo anterior, es necesario garantizar, el debido ejercicio de la actuación disciplinaria, el debido proceso y el derecho a la defensa, y se deben tener en cuenta las previsiones contenidas en el artículo 118 del Código General del Proceso que señala que "[E]n los términos de días no se tomarán en cuenta los de vacancia judicial ni aquellos en que por cualquier circunstancia permanezca cerrado (...)", norma aplicable a la Codificación Disciplinaria por remisión expresa de los artículos 21 y 96 de la Ley 734 de 2002.

Que el Procurador General de la Nación expidió la Resolución 0128 del 16 de marzo de 2020 "Por medio de la cual se suspenden términos en las actuaciones disciplinarias de la Procuraduría General de la Nación como consecuencia de la emergencia sanitaria por el COVID-19."

Carrera 30 N°. 25 - 90 PBX: (571) 338 5000 - Información: Línea 195 www.haciendabogota.gov.co NIT 899.99.061-9 Bogotá, D.C. - Colombia Código Postal 111311





SECRETARÍA DE **HACIENDA** 





Que la Personería de Bogotá expidió la Resolución 367 del 17 de marzo de 2020 "Por medio de la cual se suspende los términos en los procesos disciplinarios cursados en la Personería de Bogotá, D.C."

Que la Procuraduría General y la Personería de Bogotá son los órganos rectores de la actividad disciplinaria y, por ende, las medidas por ellos adoptadas en relación con su ejercicio son replicables a las Oficinas de Control Disciplinario Interno,

### **RESUELVE**

- Artículo 1: SUSPENDER los TÉRMINOS PROCESALES en todas las actuaciones de carácter disciplinario que cursan en la Oficina de Control Disciplinario Interno de la Secretaría Distrital de Hacienda, a partir del miércoles (18) de marzo de dos mil veinte (2020) hasta el martes treinta y uno (31) de marzo de dos mil veinte (2020). Para el efecto se dejarán las constancias de rigor en cada actuación.
- Artículo. 2. En la Oficina de Control Disciplinario Interno se adoptarán las medidas necesarias para dar estricto cumplimiento a lo ordenado en el artículo anterior y se coordinará con sus servidores públicos las actividades a realizar en este periodo, teniendo en cuenta las disposiciones contenidas en la Circular 004 de 2000, relacionadas con la implementación del teletrabajo extraordinario y los horarios flexibles.
- **Artículo. 3.** Para garantizar el principio de publicidad de la presente medida se dispone su divulgación en la página web y la intranet de la entidad, en coordinación con la Oficina Asesora de Comunicaciones.

Dada en Bogotá, D.C., a los 17 días del mes de marzo de 2020.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

SORAYA CLAVIJO RAMÍREZ

Jefe Oficina de Sontrol/Disciplinario Interno

Carrera 30 N°. 25 - 90 PBX: (571) 338 5000 - Información: Línea 195 www.haciendabogota.gov.co NIT 899.999.061-9 Bogotá, D.C. - Colombia Código Postal 111311



